

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Curazao

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Curazao cuando es designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Curazao.

2. A partir del 19 de mayo de 2021, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Curazao serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 18 de mayo de 2021	a partir del 19 de mayo de 2021
Solicitud o designación posterior	– por tres clases de productos o servicios	336	294
	– por cada clase adicional	35	30
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>		
	– por tres clases de productos o servicios	667	584
	– por cada clase adicional	68	60

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 18 de mayo de 2021	a partir del 19 de mayo de 2021
Renovación	– por tres clases de productos o servicios	336	294
	– por cada clase adicional	35	30
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>		
	– por tres clases de productos o servicios	667	584
	– por cada clase adicional	68	60

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Curazao

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen el 19 de mayo de 2021 o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular el 19 de mayo de 2021 o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado el 19 de mayo de 2021 o con posterioridad.

19 de abril de 2021